



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0247 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el expediente de registro N° 5116 -2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 1 de setiembre del año 2017 mediante el cual el servidor **Mario Christyan Yarasca Falconí** comunica su decisión irrevocable de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 04 de setiembre del año en curso, solicitando el pago por concepto de vacaciones trucas, Informe N° 066-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 5 de setiembre del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

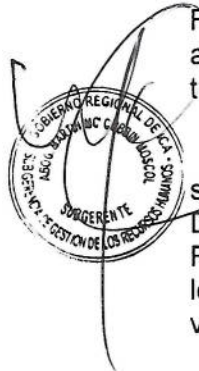
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0075-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Mario Christyan Yarasca Falconí celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Remuneraciones y Pensiones en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos- Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 20 de diciembre del 2016 y concluye el día 31 de diciembre del 2016, el contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el contratado, el contratado percibirá una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 0075-2016-GORE-ICA, la Entidad y el Trabajador acuerdan renovar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios desde el 01 de enero al 30 de setiembre del 2017;

Que, mediante el documento del visto el servidor Mario Christyan Yarasca Falconí presenta su carta de renuncia al Contrato CAS a partir del 04 de setiembre del año en curso y solicita se disponga efectuarle la liquidación y pago de sus vacaciones trucas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Trucas;

Que, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor





Gobierno Regional



cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Mario Christyan Yarasca Falconí con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del día 20 de diciembre del 2016 y concluye el día 04 de setiembre del 2017 con su renuncia, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento autorizado mediante el Informe del visto;

Que, por lo expresado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Mario Christyan Yarasca Falconí por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 45/100 Soles (**S/ 2,844.45**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. **Mario Christyan Yarasca Falconí**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para prestar servicios como Especialista en Remuneraciones y Pensiones para la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 45/100 Soles (**S/ 2,844.45**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 20 de diciembre del 2016 al 4 de setiembre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
20-12-2016 al 04-09-2017	8 meses y 16 días (Trunco)	4,000.00	2,844.45
TOTAL			2,844.45

$$4,000.00 \times 8/12 = 2,666.67$$

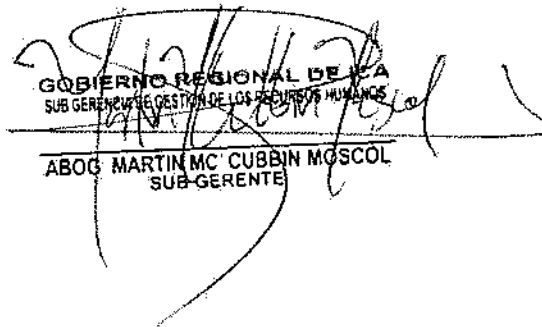
$$4,000.00 \times 16/360 = 177.78$$

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3º.- Transcribir el presente acto resolutorio al interesado, a la Gerencia Regional de administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MÚSCOL
SUB-GERENTE

